

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 1373

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Diego Arenas Guiral*
Demandado: *Carlos Andrés Giraldo Taborda*
Radicado: *76-122-40-89-001-2019-00174-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde éste Juzgado verificar la satisfacción de la obligación cuyo cumplimiento se pretendía por medio de la presente demanda, para proceder a decretar la terminación por pago total de la obligación de oficio y demás ordenamientos de rigor.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio acucioso impartido por este despacho judicial al expediente y en vista de que han sido depositadas sumas de dinero que casi cubren la acreencia demandada, se percata esta judicatura que se encuentra cerca la satisfacción de la misma, para lo que habrá de efectuar la liquidación de crédito, tomando como base lo ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago, en los siguientes términos:

CAPITAL	\$	5.000.000,00
INTERÉS CORRIENTE	\$	-
INTERÉS MORATORIO	\$	2.135.502,00
COSTAS	\$	578.301,00
	\$	<u>7.713.803,00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	<u><u>7.713.803,00</u></u>

Dicho esto, es menester aclarar que a la fecha, se ha puesto a disposición del Juzgado, por cuenta del presente proceso, la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16'504.909,35), producto de los depósitos judiciales que se han realizado, suma que evidentemente sobrepasa el valor al que ascienden las pretensiones ordenadas en el mandamiento ejecutivo de pago y las costas.

Así las cosas, concluye el Juzgado que para este momento, se satisfizo la obligación cuyo incumplimiento motivó la presente demanda, por lo que habrá de ordenar la devolución de los dineros que se encuentran a órdenes del Juzgado a la parte demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por no existir embargo de remanentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE**,

RESUELVE

Primero.- DECRETAR LA TERMINACIÓN de oficio del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Señor Diego Arenas Guiral, en contra del Señor Carlos Andrés Giraldo Taborda, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Segundo.- ORDENAR la cancelación de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la suma a la que ascienda la quinta parte del excedente del salario mínimo, sobre el devengado por el Señor Carlos Andrés Giraldo Taborda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.257.942, como miembro de la Policía Nacional. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

Tercero.- HACER entrega de los siguientes títulos judiciales, a la parte demandante, Señor Diego de Jesús Arenas Guiral:

Número del Título	Constitución	Valor
454126950063569	02/03/2017	\$ 220.938,76
454126950063881	31/03/2017	\$ 220.938,76
454126950064173	28/04/2017	\$ 220.938,76
454126950064464	30/05/2017	\$ 220.938,76
454126950064750	29/06/2017	\$ 220.938,76
454126950065160	31/07/2017	\$ 245.811,51
454126950065520	04/09/2017	\$ 245.811,51
454126950065877	04/10/2017	\$ 249.252,96
454126950066121	31/10/2017	\$ 347.851,60
454126950066413	30/11/2017	\$ 378.904,33
454126950066760	03/01/2018	\$ 378.904,33
454126950067022	31/01/2018	\$ 370.199,33
454126950067319	02/03/2018	\$ 370.199,33
454126950067617	02/04/2018	\$ 396.995,56
454126950067889	30/04/2018	\$ 396.995,56
454126950068206	05/06/2018	\$ 396.995,56
454126950068468	29/06/2018	\$ 396.995,56
454126950068797	31/07/2018	\$ 396.995,56
454126950069087	29/08/2018	\$ 396.995,56
454126950069411	28/09/2018	\$ 401.598,79
454126950069970	31/10/2018	\$ 400.501,57
454126950070569	28/12/2018	\$ 401.598,79
454126950070656	08/01/2019	\$ 401.598,79

Cuarto.- FRACCIONAR el título judicial No. 454126950070861, que se encuentra a órdenes del Despacho, por cuenta de este proceso, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$392.223,99), de la siguiente manera:

- A la parte demandante, Señor Diego de Jesús Arenas Guiral, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$34.904,00).
- A la parte demandada, Señor Carlos Andrés Giraldo Taborda, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$357.319,99).

Quinto.- HACER entrega de los siguientes títulos judiciales y los que en adelante se llegaren a consignar por cuenta del presente proceso, a la parte demandada, Señor Carlos Andrés Giraldo Taborda:

Número del Título	Constitución	Valor
454126950071130	28/02/2019	\$ 392.223,99
454126950071419	28/03/2019	\$ 392.223,99
454126950071721	30/04/2019	\$ 392.223,99
454120000000021	30/05/2019	\$ 392.223,99
454120000000100	03/07/2019	\$ 417.327,25
454120000000180	30/07/2019	\$ 417.327,25
454120000000244	29/08/2019	\$ 417.327,25
454120000000314	01/10/2019	\$ 422.137,63
454120000000386	31/10/2019	\$ 420.980,05
454120000000440	29/11/2019	\$ 422.137,63
454120000000514	27/12/2019	\$ 422.137,63
454120000000581	30/01/2020	\$ 412.200,23
454120000000638	28/02/2020	\$ 412.200,23
454120000000699	30/03/2020	\$ 442.293,94
454120000000746	27/04/2020	\$ 442.293,94
454120000000812	27/05/2020	\$ 442.293,94
454120000000870	30/06/2020	\$ 442.293,94
454120000000923	29/07/2020	\$ 442.293,94
454120000000982	28/08/2020	\$ 442.293,94
454120000001045	30/09/2020	\$ 447.350,61

Sexto.- ENTREGAR el título base de recaudo –Letra de Cambio- a la parte demandada, Señor Carlos Andrés Giraldo Taborda, con la indicación de que la obligación en ella incorporada, se encuentra cancelada.

Séptimo.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme esta decisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del

Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 033

Del Auto anterior 1373 de fecha noviembre 20-20
Hoy, noviembre 23-20 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria